

Derecho de los alumnos inmigrantes a asistir a la escuela: Guía para las familias



Unidad de Justicia Infantil de la Oficina del Fiscal General

01 Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.

- **Todos** los niños en edad escolar tienen derecho a asistir a las escuelas públicas de la ciudad donde viven, independientemente de su estatus migratorio.
- Al inscribir a su hijo en la escuela, el distrito escolar **no** podrá preguntarle su situación migratoria ni la de su hijo, ni pedirle que presente documentos de inmigración.
 - El distrito escolar puede pedirle documentos que acrediten la edad y la residencia de su hijo. Por residencia se entiende el lugar donde vive su hijo.
 - Las escuelas deben aceptar una variedad de documentos para demostrar la edad y residencia de su hijo. Los distritos escolares no pueden exigirle que presente documentos expedidos por el gobierno. Por ejemplo, si no tiene un certificado de nacimiento que demuestre la edad de su hijo, el distrito puede aceptar una declaración jurada de los padres indicando la fecha de nacimiento del niño.
 - Hay muchas formas de demostrar su residencia, como un recibo de teléfono o de servicios públicos, un contrato de alquiler, un recibo de pago del alquiler en el que figure su dirección, una carta membretada del médico de su hijo en la que figure su dirección, etc.
- De conformidad con la ley federal (Ley McKinney-Vento de Asistencia a las Personas sin Hogar), las escuelas **deben** inscribir inmediatamente a los niños que no tienen hogar o que comparten vivienda con otras personas debido a dificultades económicas, con o sin documentos que demuestren el lugar de residencia. Después de la inscripción, las escuelas pueden ayudarlo a verificar la edad y el domicilio de su hijo.

02 Las escuelas deben proteger la información de los alumnos.

- De conformidad con la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), los distritos escolares **no pueden** revelar a los agentes del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE) información personal sobre los alumnos y sus familias sin el consentimiento específico e informado de los padres o tutores o sin una orden judicial.
- Las escuelas **no pueden** permitir que el ICE entre en contacto con su hijo mientras esté en la escuela sin una orden judicial. Una orden judicial es diferente de una orden administrativa del ICE o del Departamento de Seguridad Nacional. Una orden judicial **debe** ser firmada por un juez o magistrado de la corte.
- Los padres y las familias pueden optar por no incluir algunos o todos los datos de sus hijos en el directorio escolar en cualquier momento del curso escolar.
 - Conozca las categorías de información que se incluyen en el directorio de su centro escolar.
 - Pregunte sobre la política de su escuela respecto a compartir información del directorio con terceros.

03 Es importante que siga enviando a su hijo a la escuela.

- **Todos** los niños de edades comprendidas entre los 6 y los 16 años (a partir de septiembre del año natural en que cumplan 6 años) están obligados a asistir a una escuela pública, privada o a un programa aprobado de educación en casa.
- Las escuelas pueden presentar una solicitud de asistencia a menores ante un Juzgado para Menores si un niño tiene más de 8 días de ausencias injustificadas en un trimestre.
- Es importante que se comunique con la escuela si existe algún motivo por el que su hijo no pueda asistir a clases.
- Si su hijo tiene ansiedad por ir a la escuela, puede pedir apoyo al orientador escolar o al trabajador social.

04 Planifique con anticipación y conozca sus derechos.

- Actualice periódicamente la información de contacto en caso de emergencia, la información de contacto del cuidador alternativo y los contactos autorizados para recoger a su hijo de la escuela.
- Elabore un plan y prepare documentos en caso de que su hijo necesite estar al cuidado de otra persona.
- **Cada** distrito escolar dispone de un enlace para personas sin hogar para ayudar a los niños y a sus familias en el proceso de inscripción. Si no tiene hogar o comparte vivienda, pida hablar con el enlace para personas sin hogar para que lo ayude a inscribirse.
- Las familias tienen derecho a servicios de traducción e interpretación para comunicarse con la escuela. Solicite un intérprete y documentos traducidos.
- Si su hijo se siente atemorizado o ansioso, **busque el apoyo** de un orientador escolar, un trabajador social u otro adulto de la escuela en quien confíe.

Busque más apoyo en la Oficina del Fiscal General.

Más información sobre otros recursos disponibles para las comunidades de inmigrantes en: <https://www.mass.gov/info-details/resources-for-immigrants-in-massachusetts>. Póngase en contacto con la División de Derechos Civiles al (617) 963-2917.